

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	OFICIOS			
	Proceso: Gestión Documental			
	Código	Versión	Emisión	Página
	201.06.03.02.R.11	04	29/10/2019	1 de 1

Serie Documental: 330

Popayán, 21 de abril de 2020

CONSEJO DIRECTIVO
 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial, las conferidas por el **artículo 18 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018** y el **artículo 7 del Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2020** pasa a resolver el recurso de apelación interpuesto por el doctor ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ dentro del proceso de Designación Rectoral para el periodo 2020 – 2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante correo electrónico del pasado diecisiete (17) de abril de 2020, la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca remitió, vía correo electrónico, los documentos correspondientes al recurso de apelación concedido al doctor ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ dentro del trámite del proceso de Designación Rectoral para el periodo 2020 – 2024.

Que, mediante correo electrónico del pasado diecisiete (17) de abril de 2020, el Secretario General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca citó a sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que, conforme a la citación antes relacionada, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca realizó sesión no presencial mediante la plataforma tecnológica suministrada por la Institución. Lo anterior, de conformidad a la autorización legal prevista concedida por el **artículo 12 del Decreto Legislativo 491 de 2020**.

Que, en el sexto punto del orden del día, se previó “Lectura y aprobación de la Resolución “POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DOCTOR ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ DENTRO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PARA EL PERIODO 2020 – 2024”.

Que, llegado a este punto del orden del día, el Secretario General solicitó permiso para retirarse de la sesión para que el Consejo Directivo en razón a que él fue el encargado, conforme al Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2020, de verificar el cumplimiento de requisitos y, además, de resolver el recurso de reposición. Permiso que le fuera concedido y, debido a ello, se designó al Doctor Alejandro Zúñiga Bolívar, delegado del señor presidente de la República, como *secretario ad hoc*.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	OFICIOS			
	Proceso: Gestión Documental			
	Código	Versión	Emisión	Página
	201.06.03.02.R.11	04	29/10/2019	1 de 1

Que, el secretario *ad – hoc* da lectura al recurso de reposición, sus anexos y la decisión mediante la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto por el doctor ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ.

Que, en síntesis, el doctor ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ aduce que “(...) *inexplicablemente se omitió segunda (SIC) la certificación de la Cooperativa de Trabajo Asociado La Comuna donde se certifican 15 periodos adicionales*” y, además, que los documentos omitidos al momento de entregar sus documentos “(...) *se adjuntaron dentro del proceso de elección de Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca 2016– 2020*” razón por la cual, considera que, con fundamento en el Decreto 0019 de 2012 no debía exigírsele un documento que ya obra en los archivos de la Institución.

Que, por su parte, el Secretario General, de conformidad a lo previsto en le **Acuerdo 007 de 26 de febrero de 2020** resolvió NO REPONER el Acta de Certificación de Cumplimiento de los Requisitos dentro del proceso de Designación del Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el periodo 2020 – 2024 y, para ello, en síntesis, sostuvo que: “*Acorde con las decisiones adoptadas por las Altas Cortes, en esta instancia, tenemos que los documentos aportados por el recurrente adjuntados al recursos resultan extemporáneos, que la certificación aportada al presente proceso de designación rectoral resulta insuficiente para demostrar el cumplimiento del requisitos previsto en el numeral 5 del Artículo 3 del Acuerdo No. 007 de 2020 en concordancia con el artículo 20 del Acuerdo No. 019 de 2018, que el hoy recurrente guardó silencio (SIC) acerca de la la (SIC) institución de soportes de la experiencia hoy alegada al momento de la inscripción (...)*”

Que, revisadas las razones de la inconformidad del doctor ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ está claro que el problema sometido a consideración del Consejo Directivo para resolver el recurso de apelación se centra en establecer si, para el caso concreto, el Decreto 0019 de 2012 exime al doctor ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ de entregar, dentro de los plazos previstos en el Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2020, los documentos necesarios para acreditar de las calidades exigidas para el cargo de Rector (numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2020 en concordancia con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo 019 de 2018).

Que, revisado **el artículo 9 del Decreto 0019 de 2012**, la norma en cita establece: “*Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. **Parágrafo.** A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, **el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar.** Por lo*

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	OFICIOS			
	Proceso: Gestión Documental			
	Código	Versión	Emisión	Página
	201.06.03.02.R.11	04	29/10/2019	1 de 1

tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.”

Que, revisado el **artículo 3 del Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2020**, queda claro que la carga de los aspirantes era: “**Los candidatos al momento de la inscripción deben acreditar**, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, las siguientes calidades: (...)”

Que, al revisar los documentos presentados por el doctor ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ se evidenció que la documentación omitida para acreditar las calidades exigidas no fue entregada dentro del término previsto en el **artículo 3 del Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2020**.

Que, de conformidad con los conceptos 223391 y 91891 de 2019 emanados por el Departamento Administrativo de la Función Pública se establece con claridad que todos los aspirantes deben concursar en igualdad de condiciones y con estricto cumplimiento de los términos de la convocatoria, razón por la cual, permitir la entrega extemporánea de documentación afectaría gravemente la igualdad de oportunidades de los aspirantes. Adicionalmente, el Decreto 0019 de 2012 prevé reglas aplicables para el trámite administrativo general y no a los concursos de méritos que se ciñen por disposiciones especiales y, en particular, los términos de la convocatoria en donde no se preveía la posibilidad de remitirse a documentación presentada para anteriores procedimientos, más aún si el solicitante tampoco advirtió dicha situación al momento de entregar los documentos con los que pretendía acreditar las calidades exigidas por el **artículo 3 del Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2020** en concordancia con lo previsto en el **artículo 20 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Primero: CONFIRMAR la decisión adoptada por el SECRETARIO GENERAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA por las razones expuestas en la parte considerativa.

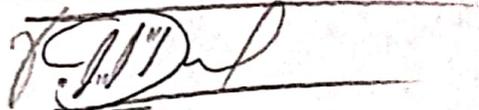
Segundo: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Tercero: REMÍTASE la presente decisión al SECRETARIO GENERAL para que proceda a la notificación de la presente decisión al doctor ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ al correo electrónico dispuesto para el presente trámite. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el **artículo 4 del Decreto 491 de 2020**.

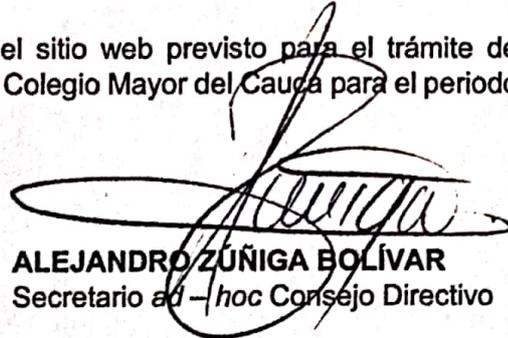
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	OFICIOS			
	Proceso: Gestión Documental			
	Código	Versión	Emisión	Página
	201.06.03.02.R.11	04	29/10/2019	1 de 1

Cuarto: PUBLÍQUESE la presente decisión en el sitio web previsto para el trámite de designación rectoral de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para el periodo 2020 – 2024.



DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA
 Presidente del Consejo Directivo



ALEJANDRO ZUÑIGA BOLÍVAR
 Secretario *ad-hoc* Consejo Directivo

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación, Carrera 5 # 5 - 40 / Edificio Bicentenario, Carrera 7 # 2-34
 Casa Obando, Calle 3 # 6-52 / Sede Zona Norte, Barrio La Ximena, Carrera 6 # 46N-44
 Pbx: 8241109 - 8333390 / Certificaciones ICONTEC en www.unimayor.edu.co / Popayán.